PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 073 **PERÍODO LEGISLATIVO** **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 207/04 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 114/04. (S/FONDOS DISPUESTOS POR LEY PROVINCIAL N° 444 , MODIFICATORIA DE LA LEY PROVINCIAL N° 88 –I.P.R.A.).

Entró en la Sesión **05/08/2004**

Girado a la Comisión Nº: **CB**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
800
26-07-04
0930

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
26-07-04
073 11:20

1 | 4

NOTA Nº 207
GOB

USHUAIA, 23 JUL. 2004

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle en contestación a la Resolución Nº 114/2004 de la Legislatura Provincial, Nota I.P.R.A. Nº 663/2004 emitida por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con su correspondiente documental e Informe S.L.y T. Nº 1141/04, en un total de seis (6) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SR. VICEPRESIDENTE 2º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Damián Alberto LOFFLER
S / D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

2

USHUAIA, 21 JUL. 2004

SEÑOR GOBERNADOR
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, emitida por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas a través de Nota I.P.R.A. Nº 663/2004, en contestación a lo solicitado por la Resolución Nº 114/04 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 06 de Julio de 2004.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME SLyT N° 1141 /04.

Fernando H. DOMINGUEZ POSE
Secretario Legal y Técnico

G. T. F. 5451
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR

ENTRÓ	SALIÓ
21 JUL 2004	

IPRA

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"1904 – 2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTARTICO"

3

NOTA I.P.R.A. Nº 663/2004

USHUAIA, Jueves 15 de Julio de 2004

Sra.
Subsecretaria
Secretaria Legal y Tecnica
Dra. Patricia R. BERTOLINI
S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., con respecto a su nota Nº 429/04 LETRA S.L.yT, a los efectos de informale lo siguiente:

1) Con respecto al punto 1. Le informo que la distribución que estipula la Ley Nº 444, fue modificada mediante Decreto Provincial Nº 1215/00, estableciendo las siguientes distribuciones:

MINISTERIO DE EDUCACION	15%
SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	15%
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	13%
FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE	7%
FONDO DE BECAS	2%
PENSIONES DE GUERRA – EXCOMBATIENTE	48%

2) Con respecto al punto 2, adjunto copia de la Resolución I.P.R.A. Nº 823/04 informando la no coparticipación perteneciente al 1er Trimestre del corriente año, según los considerando que refleja la misma.-

Adjunto copia del Decreto Provincial Nº 1215/00, copia de Resolucion IPRA Nº 823/04.-

Sin otro particular, lo saludo atentamente

DIEGO PABLO PIEROTTI
Director de Administración

26/7 III

Secretaría Legal y Técnica
ENTRO 16 JUL. 2004
SALIO 21 JUL. 2004
recibido DGAJ, 19/7/04, 13.04 hs.

1215

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 JUL. 2000

VISTO la Ley Provincial N° 88 de creación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A); y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 19° de la citada norma, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 444, se establece la forma de distribución en forma trimestral de las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del mencionado ente autárquico.

Que a través del Decreto N° 89/2000, se procedió a reorganizar los Ministerios y Secretarías de Estado del Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley 460.

Que mediante el dictado del Decreto N° 877/2000 se efectuaron modificaciones a su similar N° 89/2000 y al Anexo VIII del Decreto N° 319/2000, incorporando las misiones y funciones atinentes al ámbito de la cultura dentro de la estructura de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Que asimismo el Ministerio de Salud y Acción Social fue reestructurado creándose en su reemplazo las Secretarias de Salud y Acción Social respectivamente.

Que si bien la Ley 88 prevé la asignación de las utilidades, al Ministerio mencionado precedentemente, estas se incorporaban a las partidas correspondientes a Acción Social, debiéndose consecuentemente mantener tal obrar.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer una nueva forma de distribución de los ingresos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, conforme las modificaciones mencionadas precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Establecer dentro del Poder Ejecutivo Provincial, la afectación de la distribución de los fondos provenientes de las utilidades netas, líquidas y realizadas del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas establecida en el artículo 19° de la Ley N° 88, modificada por la Ley N° 444, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° 1215

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. A.G.S.P.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I

DECRETO PROVINCIAL Nº **1215**

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE COPARTICIPACION
MINISTERIO DE EDUCACION	15 %
SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	15 %
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	13 %
FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE	7 %
FONDO DE BECAS	2 %
PENSIONES DE GUERRA –EXCOMBATIENTES	48 %

...berto Carlos Revah
...nistro de Economía
... y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 28 JUN. 2004

VISTO: la Resolución I.P.R.A. Nº 699 de fecha 31 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se determina el monto total del resultado financiero del Primer (1º) trimestre del año 2004, arrojando el mismo una utilidad neta de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 ($432.462,78).

Que mediante informe del área técnica correspondiente, a través de Nota Interna Nº 745/04, hace saber sobre la omisión incurrida, está es la de considerar el pago perteneciente a la segunda cuota del Acta Acuerdo prejudicial con la firma American Data S.A., por la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000.-), dando en consecuencia un saldo negativo en el resultado financiero correspondiente al 1º Trimestre del año 2004, de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/00 ($317.537,22).

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la resolución de marras.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial Nº 88 en su artículo 9º y su Decreto Reglamentario Nº 2845/93.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución I.P.R.A. Nº 699 de fecha 31 de mayo de 2004, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- Precisar que el resultado financiero de este Instituto, correspondiente al 1º Trimestre del año en curso, arroja resultado negativo por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/00 ($317.537,22) por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- Notificar a los beneficiarios, al Ministerio de Economía de la Gobernación, a la Dirección General, a la Dirección de Administración, dar copia al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. Nº 823 **/04.-**

a.g.

MARCELO BARROCA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
I.P.R.A.

CARINA NOYA
I.P.R.A.

CARLOS PAGE
PRESIDENTE
I.P.R.A.